



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 127 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de carácter Descentralizado llevado a cabo en el Centro Poblado de Tambo del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco, de fecha tres de octubre del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

EL PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REGIONALES REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, CON LA FINALIDAD DE: "PRIORIZAR EL DESARROLLO TURISTICO DE LAS CATARATAS ANGELA, ÁNGEL, SALTO DEL GALLITO, SECRETO DEL AMOR, VELO DE NOVIA Y REY DEL VRAE, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LEY N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, indica que:

"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia."

Que, el inciso d) del Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LEY N° 27867; señala que son funciones del Gobierno Regional en materia de turismo "d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales";

Que, el Artículo 1° de la Ley General del Turismo - LEY N° 29408; señala que "Declarase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, la provincia de La Convención, cuenta con innumerables recursos turísticos, entre ellas se tiene a las Cataratas Ángela, Ángel, Salto del Gallito, Secreto del Amor, Velo de Novia y Rey del VRAE; por lo que se hace necesario e importante revalorar estos atractivos por la parte del ente regional y se constituya en una importante alternativa de flujo del turismo nacional e internacional;

Que, el circuito cuenta con 4 saltos grandes y 2 pequeñas, conocido como el circuito de Cataratas, es por ello que el Pueblo principal en las cercanías de este recorrido lleva el nombre de CATARATA, Las cataratas Ángela y Ángel, llamados por estar cerca el uno del otro y forman una pareja, ya que cuando les cae sol reflejan una luz que asemejan a los ángeles, de fácil acceso para todo tipo de público, con pequeñas pozas de agua fresca que invitan a bañarse, y si buscan más aventura pueden seguir accediendo por el camino en asenso hasta llegar a las Cascadas del Salto del Gallito y Secreto del Amor, la Primera llamada así por la presencia de los Gallitos de la Roca en este, el segundo toma el nombre por lo oculto que se encuentra. Estas pequeñas cascadas se encuentran muy cerca uno al otro, y continuando el camino habilitado llegamos a la Catarata de Velo de la Novia, nombre muy popular en muchas cataratas en la amazonia peruana, porque asemeja un velo de novia; y finalmente se accede a la Catarata Rey del VRAE, por ser esta caída la más dominante entre todas, este recorrido nos muestra una belleza inigualable con una flora y fauna que en todo momento entretienen a los visitantes, como se menciona las dos primeras son las más visitadas por lo fácil del acceso, el resto de las cataratas requiere de una buena preparación física, los caminos están bien adaptados, se presentan paisajes variados ideal para avistar aves, mariposas, bromelias y orquídeas entre otras maravillas, potenciar y promocionar este recurso turístico permitirá dinamizar la económica a través de la actividad turística, en sectores de pobreza y extrema pobreza, como resultan ser las provincias alto andinas de la región del Cusco;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; se;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR el Desarrollo Turístico de las Cataratas Angela, Ángel, Salto del Gallito, Secreto del Amor, Velo de Novia y Rey del VRAE, ubicados en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del departamento de Cusco.

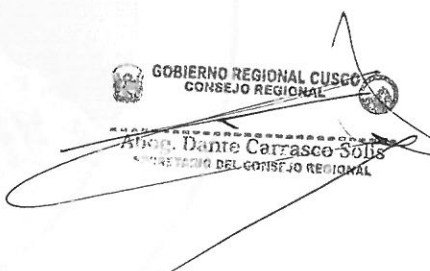
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior, para que en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pichari y el Ministerio de Cultura realice un Plan de Desarrollo Turístico de los recursos turísticos señalados en el artículo primero, que comprenda la rehabilitación y mejorar los accesos, establecer zonas de camping, centro de control (para identificar los flujos de visitantes), construcción de refugios para caminantes, señalización, información de distancias, diseño y elaboración de rutas.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de su lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación; publíquese el presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en el Centro Poblado del Tambo del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco; a los tres días del mes de octubre del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alaroca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrazco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL